

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL

En Madrid, a 24 de junio de 2025, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO-Industria):

D^a. Raquel Márquez Fernández

Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadoras y Trabajadores (UGT-FICA):

D. Jesús Ordóñez Gámez

Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):

D. Andrés Sánchez de Apellániz

D. José María Tejero González

MANIFIESTAN

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta referida a si la formación realizada habilita a un operario/a de producción o mantenimiento a manejar **Carretillas Elevadoras** dentro de una organización enmarcada bajo el criterio formativo del CEM o si, por el contrario, se debe concertar formaciones que indiquen, explícitamente, su conformidad con el Anexo II de dicho convenio.
- 2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que hace referencia el punto 1 de este Acta:

Esta Comisión procede a convalidar la formación impartida según norma UNE 58451-2016 con la **parte específica (8 h)** del módulo C.27) *Contenido formativo para conductores de carretillas elevadoras* del Anexo II del CEM, siguiendo el criterio ya establecido anteriormente en las actas 03/24, 09/24, 03/25, entre otras.

No obstante, recordamos que la parte troncal (12 h.), también deberá ser impartida tal y como indica el propio CEM

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CC. OO-Industria

Por CONFEMETAL